JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA HUILA

Febrero dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo del CENTRO COMERCIAL SANTA LUCIA PLAZA contra MARIA CAMILA BELTRAN GARCIA, Radicación 2021-01092-00

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta el por el **CENTRO COMERCIAL SANTA LUCIA PLAZA**, Representada legalmente por el señor Elbert Ancizar Hernández Devia, o quien haga sus veces, contra **MARIA CAMILA BELTRAN GARCIA.**

CONSIDERACIONES

Del documento presentado (título ejecutivo), se tiene que la obligación no es clara y exigible, porque en el certificado emitido por la administradora, no se relaciona el día en que se hacen exigibles las mismas, en consecuencia, no satisface las exigencias del Art. 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 del 2001.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

2º.- TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **ANDREA DEL PILAR REYES SOTTO**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

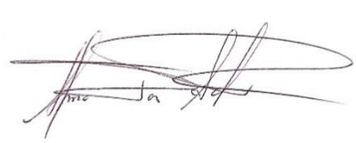

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika